

XVII Sesión de la Asamblea General de la UICN San José, Costa Rica, 1-10 de febrero de 1988

17.36 LAS AREAS SILVESTRES COMO UNA CATEGORIA DE AREA PROTEGIDA

RECONOCIENDO que un número creciente de naciones están demarcando áreas silvestres como componentes importantes de sus sistemas de áreas protegidas ;

HABIDA CUENTA del hecho de que un área silvestre conlleva una prescripción para el manejo del suelo que es diferente de la aplicada a los parques nacionales y a las reservas naturales estrictas, en el sentido de que se permite un tipo de recreación de bajo impacto en un entorno sin caminos y libre de extracción o toma de recursos naturales ;

RECORDANDO el hecho de que la XVI Sesión de la Asamblea General de la UICN (1984) instó a todas las naciones a designar áreas silvestres ;

CONSCIENTE del hecho de que la Comisión de Parques Nacionales y Areas Protegidas, de la UICN, ha recomendado ya que se establezca una categoría para las áreas silvestres, dentro de su sistema de clasificación de áreas protegidas en cumplimiento de la Resolución 16/34 de la XVI Sesión de la Asamblea General ;

La Asamblea General de la UICN, en su XVII Sesión celebrada en San José, Costa Rica, del 1 al 10 de febrero de 1988:

FELICITA a la Comisión de Parques Nacionales y Areas Protegidas por el desarrollo de esta propuesta para la inclusión de las áreas silvestres dentro de su sistema de clasificación de áreas protegidas.